

indicación de su contenido, pudiendo personarse los interesados en la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Soria (Sección de Protección a la Infancia) sita en C/ Nicolás Rabal, n.º 7, para el conocimiento íntegro del citado acto, sin fijar plazo para ello.

La utilización de la figura de la Indicación se debe a que se protege el Derecho a la Intimidad y al Honor del menor previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

Soria, 31 de agosto de 2004.

*El Gerente Territorial
de Servicios Sociales,*

Fdo.: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ FUSTER

NOTIFICACIÓN de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Soria, a D. José Antonio Latorre Heras de las medidas de protección, relativas a los procedimientos de n.º 42/02/013 y 42/02/014.

No habiendo podido procederse a la notificación a D. José Antonio Latorre Heras, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido se procede, de acuerdo con los Arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, a notificar la medida del expediente referenciado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de una somera indicación de su contenido, pudiendo personarse los interesados en la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Soria (Sección de Protección a la Infancia) sita en C/ Nicolás Rabanal, n.º 7, para el conocimiento íntegro del citado acto, sin fijar plazo para ello.

La utilización de la figura de la Indicación se debe a que se protege el Derecho a la Intimidad y al Honor del menor previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

Soria, 9 de septiembre de 2004.

*El Gerente Territorial
de Servicios Sociales,
P.S. El Jefe de Área
de Administración*

(Artículo 2.3 de la Orden de 18.07.02
de la Consejería de Presidencia
y Administración Territorial,
«B.O.C. y L.» n.º 142, de 24.07.02)
Fdo.: FÉLIX GONZALO DEL RÍO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACION de la Resolución de 17 de agosto de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se declara la caducidad del procedimiento de inscripción en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León de la Escuela de Música «Odón Alonso», de La Bañeza (León).

Habiendo resultado infructuosas las gestiones para la notificación al representante de la Escuela de Música «Odón Alonso», cuya titularidad corresponde a la sociedad MUSICAL OHRENDA, S.L.L., con domicilio social en C/ Primo de Rivera, n.º 2, de La Bañeza (León), de la Resolución de 17 de agosto de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se declara la caducidad del procedimiento de inscripción en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, esto es, el de La Bañeza (León), del contenido de la citada Resolución, con el siguiente tenor literal:

«Visto el expediente tramitado a instancia de la representación legal de la sociedad, MUSICAL OHRENDA, S.L.L., con domicilio social en C/ Primo de Rivera, n.º 2, de La Bañeza (León), en relación con la solicitud de inscripción en el Registro de centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Escuela de Música «ODÓN ALONSO», ubicada en C/ Primo de Rivera, n.º 2, de La Bañeza (León), se han apreciado lo siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.— Con fecha 12 de junio de 2000, de entrada en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Cultura, la representación de la entidad MUSICAL OHRENDA, S.L.L., presentó solicitud de inscripción en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, de la Escuela de Música «ODÓN ALONSO», situada en C/ Primo de Rivera, n.º 2, de La Bañeza (León).

Segundo.— Mediante escrito del Jefe de Servicio de Centros Privados de fecha 14 de enero de 2002, notificado el 11 de febrero de 2002, se requirió a la representación del Centro para que, en el plazo diez días, contados a partir del siguiente a la notificación, presentase la documentación necesaria a fin de proseguir la tramitación del expediente.

Tercero.— Transcurrido el plazo concedido y ante la inactividad del interesado se procedió a realizar la advertencia de caducidad, notificándose de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido infructuosas las gestiones para la notificación personal del escrito de fecha 10 de marzo de 2004, del Jefe de Servicio de Centros Privados, mediante el que se intentó realizar dicha advertencia de caducidad. El anuncio de la notificación fue publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 68, de fecha 12 de abril de 2004, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Bañeza, entre los días 6 y 28 de abril de 2004. No se ha realizado hasta la fecha actividad alguna por el interesado para la prosecución de la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.— La competencia para declarar la caducidad del procedimiento y acordar el archivo de las actuaciones corresponde al Director General de Planificación y Ordenación Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, en relación con el Apartado Decimotercero de la Orden de 30 de julio de 1992.

Segundo.— Transcurrido el plazo de tres meses conferido al advertir de la caducidad del procedimiento (Antecedente de Hecho Tercero), sin que el interesado haya realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la cuestión suscitada no afecta al interés general, procede declarar la caducidad del procedimiento.

Por lo expuesto, y visto el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General

RESUELVE:

Declarar la caducidad del procedimiento de inscripción en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, de la Escuela de Música «ODÓN ALONSO», de La Bañeza (León), seguido a instancia de la representación legal de la entidad «MUSICAL OHRENDA S.L.L.», acordando, asimismo, el archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 10 de septiembre de 2004.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*